REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que se pronunciara frente a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, y en tiempo oportuno presentó escrito. Hábiles los días 29 y 30 de julio, 02, 03 y 04 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 06 de agosto de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00105
Inter. 1020.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- TRÁMITE VERBAL**, de única instancia, impetrado por la señora **GISSELA DÁVILA SÁNCHEZ**., en contra del señor **GERARDO IVÁN SIERRA HERNÁNDEZ**., se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicarán interrogatorios a las partes, y, se desarrollaran los demás asuntos relacionados con la misma.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372 de la misma obra.

Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1° y 5° del numeral 4° del artículo 372 ídem.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la audiencia será realizada a través del aplicativo lifesize, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se requiere a las partes y sus apoderados reportar y/o actualizar oportunamente su correo electrónico y números de contacto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c36a13e37384599e520ee92a3481fd46c156958429170ddf5e4d683a6d7a8961
Documento generado en 06/08/2021 10:46:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica